

 CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICA PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: F-OJ-PGC-018
			Fecha: 09/12/2024
			Versión: 001
			Página 1 de 2

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos a saber, por una parte el(la) contratista **DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ RODAS**, mayor y domiciliado(a) en Armenia, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.097.728.216, y por la otra, **JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO** mayor y domiciliado en Armenia (Q), identificado con la cédula de ciudadanía No. **CC 9.729.973** de Armenia, obrando en nombre y representación de la Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q), en calidad de Presidente, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, y el Acuerdo Municipal No. 332 de 2024, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Debido a la naturaleza del trabajo, se hace necesario que éstas manejen información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how (el saber cómo), procesos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de noventa (90) días, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

TERCERA. EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público y, c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

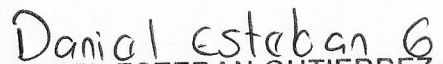
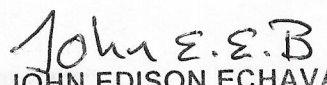
CUARTA. DURACION. Este acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato, es decir, noventa (90) días y hasta un término de tres (3) años contados a partir de su fecha de terminación.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información intercambiada...

 CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD		Código: F-OJ-PGC-018
	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Fecha: 09/12/2024
	JURÍDICA		Versión: 001
	PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL		Página 2 de 2

SEXTA. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

SÉPTIMA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

 DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ RODAS Contratista	 JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO Presidente Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q).
---	--

Proyecto: Adolfo Leon Lesmes Tocora – Contratista – Oficina Jurídica
Reviso: Lina María Mafía Ospina - Profesional Universitario – Oficina Jurídica